

DICTAMEN U.O.C. N° 09/2024

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE EXCEPCION PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA LA EMBOLSADORA HAVER DE LAS FÁBRICAS VILLETA Y VALLEMÍ", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40, NUMERAL N° 2 INC. C) DE LA LEY 7021/2021 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y AL ARTICULO 52 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24. -----

Asunción, 24 de Setiembre de 2024

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR EXCEPCION DE: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA LA EMBOLSADORA HAVER DE LAS FÁBRICAS VILLETA Y VALLEMÍ". -----

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 40, Numeral N° 2 Otras Causales de Excepciones que no Afectan a la Concurrencia inc. c) de la Ley 7021/2021 de Suministros y Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procedé a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por Carta Interna GI 250/2024 de fecha 18/09/2024 la Gerencia Industrial se refiere a la justificación técnica para la Contratación de la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA LA EMBOLSADORA HAVER DE LAS FÁBRICAS VILLETA Y VALLEMÍ", bajo la modalidad de excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE de conformidad a lo establecido en el Art. 40 punto N° 2 inciso c. Se adjunta copia al presente dictamen.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 18 de setiembre de 2024 la Gerencia Industrial por medio de la Carta Interna INC N° 250/2024, informa sobre la justificación para la contratación por la vía de excepción, exponiendo cuanto sigue: "Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LA EMBOLSADORA HAVER DE FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA", conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/2022, Artículo 40, Numeral 1, Inciso d) "Existan razones o de notoria especialidad para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras", y a lo dispuesto en el Decreto 9823/2023, Sección 3 – Excepción a la Licitación, Artículo 33: "La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante, debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación"; a los efectos de informar que en atención a que la última licitación con ID N° 428.984 fue declarada desierta y considerando los materiales solicitados son de extrema necesidad por la situación crítica de las Embolsadoras HAVER en CIP Villeta, en la que estas cuentan con 12 picos de llenado cada una, donde han sido suspendidos varios picos (4 en una máquina y 3 en otra), y los picos restantes están funcionando de manera muy provisional, en la que además el sistema de aplicación



automática de bolsas (RADIMAT) ya se encuentra fuera de servicio en ambas máquinas, destacando al efecto que muchas piezas requeridas son originales y no tienen modelos alternativos disponibles en el mercado, situación que ha conllevado a tomar la determinación de limitar al máximo el uso de ciertas piezas para poder prolongar la operatividad de las máquinas, en la que ejemplifica que de las 4 bandas de poliuretano, se ha reducido a 2 bandas debido a la falta de repuestos originales, llegando al límite de su capacidad; donde por tal motivo requieren de forma inmediata contar con estos repuestos e insumos para ser utilizados en las máquinas de Embolsadora, la cual permitirá poner en funcionamiento todos los 12 picos de cada máquina en Fábrica Villeta y en el caso de Vallemí para evitar la suspensión de picos en casos de incidencias, la cual se podrá reactivar el aplicador automático de bolsas, sustituyendo la lenta y menos rentable aplicación manual, los repuestos originales debe ser de la línea de marca HAVER & BOECKER, señalando que estos bienes deben satisfacer ciertas propiedades técnicas y mecánicas las cuales solo podrían ser garantizadas por el fabricante.

DICTAMEN FINAL:

Es importante mencionar al respecto, que la urgencia del pedido no puede ser considerada como una negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien los hechos acontecidos han surgido por factores eminentemente externos, puesto que en dos convocatorias (ID 409.356 y 428.981) consecutivas no se logró la adjudicación del proceso. Cabe destacar que en la última convocatoria hemos realizado ampliaciones de plazos, a los efectos de realizar la apertura de ofertas basado en conversaciones con potenciales proveedores representantes de la marca HAVER & BOECKER para asegurar la presentación de ofertas lo cual no se pudo concretar.

Que, si bien la Convocante tiene programado realizar un proceso para adquirir bajo la modalidad de Contrato abierto una cantidad mayor de repuestos, nos encontramos con la limitante de los plazos para atender las necesidades registradas considerando la aplicación de las reglas convencionales de convocatorias para LPN. En ese sentido, el funcionamiento de la embolsadora requiere de una intervención inmediata con componentes específicos que restablecerían la capacidad de operación en condiciones más convenientes, puesto que actualmente está funcionando con una reducción significativa en cuanto a cantidad de bolsas destinadas al despacho de cemento.

Al respecto, los informes técnicos reportan que se han adoptado medidas preventivas para atender las incidencias del equipo, que implican realizar de manera manual la carga del cemento según las boquillas disponibles, porque el proceso de automatizado está con fallas, lo cual representa el empleo de mano de obra para esa tarea específica que adicionalmente aumenta los costos de servicios de personal en el sector. Esta situación conlleva una disminución de la capacidad instalada del equipo que afecta directamente al ritmo y volumen de despacho del producto, y en consecuencia pone en riesgo las ventas debido a eventuales atrasos en la entrega que puedan generarse.

Basado en los imprevistos y urgencias que enmarcan la adquisición de ciertas piezas o componentes de la embolsadora, se acredita el escenario de excepción dentro de la urgencia

impostergable por los eventuales riesgos que desencadenan problemas en el ciclo de producción y despacho de cemento.

No esta demás aclarar, que la adquisición de repuestos requeridos se sustentan en las características técnicas específicas que contiene cada piezas de la Embolsadora de la marca HAVER & BOECKER, que necesariamente deben ser originales, ya que los componentes son exclusivamente funcionales al equipo lo cual solamente podrían ser garantizadas por el propio fabricante HAVER & BOECKER, proporcionando el beneficio de prolongar la vida útil y buen funcionamiento de la Embolsadora y restableciendo la eficiencia de la máquina en los términos de su capacidad instalada.

Además mencionamos que, como antecedente de esta cotización tenemos un contrato anterior correspondiente al año 2021, con valores distintos a los actuales, debemos precisar que a la fecha existen factores particulares que justifican los incrementos puesto que los costos logísticos y fluctuación de la moneda en la que se realiza la operación de importación genera una variación directa en el costo de los bienes, por lo que entendemos que los ajustes en estructura del costo del producto y según la aprobación de la Gerencia Industrial nos remitimos al precio ofertado.

Sobre la base de los antecedentes y argumentos expuestos, se concluye llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Excepción bajo la denominación individualizada en el presente documento de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Industrial, y conforme a lo previsto en el Artículo 40 numeral 2 inciso c) de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO PÚBLICO", y al Art. 52 N° 2264/24 "Decreto Reglamentario de la Ley de Suministro Público y Contrataciones Públicas"; y para dichos efectos se recomienda sea aprobado el procedimiento por la Máxima Autoridad Institucional vía resolución administrativa pertinente, salvo mejor parecer.


E. Segovia M. Rocío Segovia M.
Gerente U.O.C.
I.N.C.